



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO a CONTINUACIÓN DE UN VERBAL
ACCIONANTE	COMPRO SAS hoy AGROKIMIA SAS
ACCIONADO	JULIO CESAR CAICEDO ZAMORANO
RADICADO	76-III-31-03-001-2010-00159-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO No. 028
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD APODERADO DDO
DECISIÓN	ESTESE A LO RESUELTO Y NO ACCEDER

Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado, teniendo en cuenta que se levante la medida del Banco de Occidente, advierte la judicatura que la misma ya fue resuelta mediante providencia No. 471 del 13 de junio de 2023, notificado por estado No. 061 del 14 de junio de 2023, por lo tanto, se estará a lo decidido en esa oportunidad; no obstante y para efectos de garantizar los derechos del demandado, se ordenará oficiar a la citada entidad financiera para que tenga en cuenta la momento de remitir dineros con destino a este proceso el límite de inembargabilidad, y lo dispuesto en el artículo 134 de la ley 100 de 1993; advirtiéndole que el Banco de Occidente al remitir dineros no refiere que los recursos obedecen a pensión alguna del demandado.

Ahora, respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar en el Banco Davivienda, es preciso aclarar que según el numeral 110 del expediente la citada entidad financiera certificó que el demandado no tenía vínculos con la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo dispuesto en auto No. 471 del 13 de junio de 2023, notificado por estado No. 061 del 14 de junio de 2023.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al BANCO DE OCCIDENTE para que tenga en cuenta la momento de remitir dineros con destino a este proceso el límite de inembargabilidad, y lo dispuesto en el artículo 134 de la ley 100 de 1993.



NO ACCEDER a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandada, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AKCD

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N° **004** de hoy
ENERO 23 DE 2023, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia Maria Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580a3d876abc1871569fee6d8d1d49be68d23c83999c8b0ffb346650f96ab9ea**

Documento generado en 22/01/2024 10:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>